



ACUERDO DE SERVICIOS

Entre: de una parte la Administradora del Centro Cristiano de Servicios Médicos, Inc. Hosp. Dr. Elías Santana, RNC 401052415, la Lic. Nicole Hunter, mayor de edad, nacionalidad Norteamericana, portadora de la cédula de identidad personal número [REDACTED] domiciliado en la Calle Prolongación Duarte Esq. Hato Nuevo Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, quien en lo adelante se llamará **Hosp. Elías Santana** de la otra parte el Hospital Dr. Vinicio Calventi con RNC 4-3004341-9, representado por LIC. Cristóbal Villa Mejía portador de la cédula de identidad No. [REDACTED] domiciliado en esta ciudad quien en lo adelante se llamará **Hosp. Dr. Calventi**



Considerando: que ambos hospitales tienen el interés de llevar servicios de Audiología a pacientes de la comunidad y el país, se comprometen y acuerdan lo siguiente:

ACUERDO DE SERVICIOS

Art.1.- El Hosp. Elías Santana se compromete a enviar un personal técnico en Audiología al Hosp. Dr. Calventi los días martes y jueves de cada semana en horario de 1:00 A.m. a 4:00p.m.

Art.2.- El Hosp. Dr. Calventi se compromete a citar un máximo de 5 pacientes mayores de 5 años por día para el estudio de Audiometría y 5 pacientes para Timpanometría. Los menores de 5 años deben ser referidos al Hosp. Dr. Elías Santana.

Art. 3.- Es responsabilidad del Hosp. Dr. Calventi facilitar las condiciones de espacio físico y de equipos adecuados para el buen resultado de los estudios que realice el personal técnico del Hosp. Dr. Elías Santana.

Art.4.- El Hosp. Dr. Calventi se compromete en realizar el pago en los primeros 5 días de cada mes de un 50% de los ingresos en los estudios de

Handwritten signatures and initials:
C. Villa
M. A.

Handwritten number: 7

Timpanometría y un 40% en los estudios de Audiometría al **Hosp. Dr. Elías Santana**.



Art.5.-El Hosp. Dr. Calventi no es responsable de salario y conducta del personal técnico del **Hosp. Elías Santana**, sin embargo puede notificar a este último en caso de un manejo inadecuado del personal técnico.

Art.6.- El Hosp. Dr. Calventi se compromete a costear los servicios de electricidad, agua potable y limpieza del área de trabajo asignado al personal técnico del **Hosp. Dr. Elías Santana**.

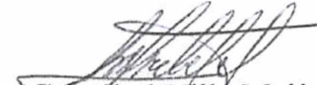
Art.7.- El Hosp. Dr. Calventi se compromete a referir los pacientes que requieran aparatos auditivos al **Hosp. Dr. Elías Santana**, quienes se comprometen a ofrecer un precio justo y asequible.

Art.8.- La duración de este convenio estará vigente hasta que ambas partes estén de acuerdo, si una de las partes decide rescindir del mismo debe notificarlo con un mes de anticipación.

Art.9.- Los asuntos no especificados en el presente Acuerdo, que surjan durante la ejecución del mismo, podrían ser resueltos de mutuo consentimiento entre las **PARTES**, tomando en cuenta las políticas y normas de ambas instituciones. O por el derecho común en caso de conflicto sin acuerdo entre las partes.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales y de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las **PARTES**, en Santo Domingo, a los-----


Lic. Nicole Hunter
Administradora


Lic. Cristobal Villa Mejía.
Administrador.



YO, **LICDA. JOHANNA ROSSY REYES GENAO**, abogado notario público de los del número del Municipio Santo Domingo Norte, Matricula No. 7250, CERTIFICO Y DOY FE que la firma que antecede fue puesta libre voluntariamente por los señores: **LIC. NICOLE HUNTER Y LIC. CRISTÓBAL VILLA MEJIA** (quienes se encuentran de transito en el Municipio Santo Domingo Norte), quienes declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Febrero del año Dos Mil Once (2011).

Johanna Rosy Reyes Genao
LICDA. JOHANNA ROSSY REYES GENAO
Notario Público

